

**RESOLUCION N° 105 de 2008**

"Por la cual se adoptan los parámetros establecidos en la normatividad del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA para la estandarización en la manipulación de residuos sólidos en el Instituto Distrital de Turismo-IDT"

La Directora General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente en el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. 275 de 2007 y 244 de 2006, Acuerdos 01 de 2007 de la Junta Directiva y decretos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 094 y 168 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 65, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. En el artículo 68 señala que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el Acuerdo 19 de 1996 adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y dicta normas básicas para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. En el artículo 4º define el Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital.

Que el decreto 1713 de 2002 establece la normatividad y adopta la metodología mediante la cual se elaboran los planes de gestión integral de residuos sólidos municipales además de reglamentar la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que el Acuerdo 114 de 2003 establece que todas las entidades del Distrito deberán implementar medidas para el manejo de residuos sólidos capacitando y concientizando a sus servidores. La Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos -UESP- será la encargada de coordinar y asesorar en el montaje del sistema. Las entidades deberán iniciar la instrucción de sus servidores en el tema (sensibilización, capacitación, inducción,

**RESOLUCION N° 105 de 2008**

"Por la cual se adoptan los parámetros establecidos en la normatividad del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA para la estandarización en la manipulación de residuos sólidos en el Instituto Distrital de Turismo-IDT"

práctica y formación) y desde este mes los residuos sólidos deberán separarse en dos bolsas, una para material orgánico y otra con material inorgánico con potencial reciclable.

Que el Decreto 61 de 2003 adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y en el párrafo del artículo 11, señala que las entidades distritales podrán formar parte del SIAC mediante la inclusión de sus proyectos de gestión ambiental dentro del Plan de Acción Trianual y la concertación del correspondiente Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- con el DAMA.

Que la resolución 132 de 2004 adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos de Bogotá D.C.-PGIRS

Que el Decreto 400 de 2004 impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales. Señala el objeto y ámbito de aplicación, principios, coordinación y asesoramiento, promotores institucionales, contenido mínimo del plan de acción interno y disposición de aplicación inmediata.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar en el Instituto Distrital de Turismo, la estandarización de los colores: amarillo, azul, verde y gris para la separación de los residuos sólidos generados en la entidad. De esta manera serán clasificados los residuos en bolsas plásticas ó canecas según el color designado para cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 2: El color amarillo será utilizado para depositar los residuos sólidos reciclables, entendiéndose por reciclables el plástico (como botellas de agua y gaseosa, bolsas, empaques y demás elementos que tengan estas características.), vidrios (como botellas, bombillas y frascos), y los metales (como latas de gaseosa).

ARTÍCULO 3: El color verde será utilizado para los residuos sólidos orgánicos y material considerado como basura, tales como cáscaras de frutas, residuos de café, bolsas de aromáticas, residuos de comida y todo material que no sea reciclable.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como basura el papel contaminado, vasos desechables sucios, vasos de icopor y pitillos, etc.

RESOLUCION N° 105 de 2008

"Por la cual se adoptan los parámetros establecidos en la normatividad del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA para la estandarización en la manipulación de residuos sólidos en el Instituto Distrital de Turismo-IDT"

ARTÍCULO 4: El color azul será utilizado para depositar el papel reciclado. En este contexto se encuentra el papel que no es susceptible de ser reutilizado (por estar impreso por las dos caras), sobres, libretas, cartulinas, carpetas, cajas de cartón, periódico y revistas, siempre y cuando no estén contaminados.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como papel contaminado, aquel que está sucio con comida, bebida o alguna otra sustancia que impida su reciclaje.

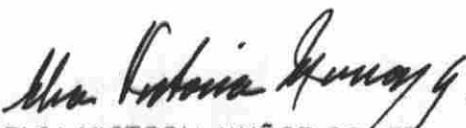
ARTÍCULO 5: El color gris será utilizado únicamente para los baños de la institución y exactamente para depositar papel sanitario usado, toallas desechables y demás elementos contaminados con fluidos corporales o similares y que por sus características pueden ser peligrosos o pueden afectar la salud humana.

ARTÍCULO 6: Que los planes y programas diseñados para la implementación del plan interno de aprovechamiento eficiente de residuos sólidos debe ser de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y contratistas para el logro de los objetivos trazados por el plan institucional de gestión ambiental PIGA.

ARTICULO 7: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2008.


ELSA VICTORIA MUÑOZ GOMEZ
Directora General

Elaboró: JMCA
Revisó: MFC